



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 282 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 03 de octubre del 2,022

VISTO: El Proveído N° 003038-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29.09.2022, de la Gerencia, relacionado con el Presupuesto Deductivo generado en el contrato de Supervisión de la Obra "REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO – ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 0001-2022-GRLL-GOB/PECH-I Convocatoria, con fecha 14.07.2022 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO – ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", entre el Proyecto Especial Chavimochic y la empresa M&C Ingenieros S.R.L.;

Que, concluido el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0014-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, para la contratación del Supervisor de la Obra, con fecha 25.08.2022 se suscribió el contrato correspondiente entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Sr. Richard Adolfo Quispe Ferrel;

Que, mediante Carta N°016-2022/HQL, de fecha 19.09.2022, el Supervisor de la Obra Ing. Harrison Quispe Lozano se dirige a la Subgerencia de Obras alcanzando el Informe N° 01-2022-HQL, en el que, entre otros aspectos, señala que la supervisión fue asumida el 01 de setiembre del 2,022;

Que, mediante Oficio N° 00203-GRLL-PECH-SGO, de fecha 29.09.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que con fecha 25.08.2022 se suscribió contrato para la supervisión de la Obra "Remodelación de Red Secundaria en la Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao – Asentamiento Humano Valle de Dios, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", habiendo presentado a dicha supervisión ante el contratista con fecha 01.09.2022, quedando establecido para todos los efectos, como fecha de inicio de la supervisión el día de su presentación; lo cual ha sido corroborado y aceptado por la Supervisión con Carta N° 016-2022-HQL. En tal sentido, alcanza el cálculo del Deductivo del servicio de supervisión de obra, a efecto que se apruebe previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y se suscriba la Adenda correspondiente. Adjunta calculo en cuadro Excel, con una incidencia de 23.44%;

Que, mediante Proveído de Visto, la Gerencia solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.02.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se verifica de los actuados, que se trata de un procedimiento de adjudicación simplificada desarrollado bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el numeral 10.2, del artículo 10 de la Ley, prevé que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento; señalando el numeral 10.3 que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación;

Que, por su parte, el artículo 186° del Reglamento, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, **de modo permanente y directo**, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra; al constituir relaciones jurídicas distintas; ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante la Ley; prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; precisando el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, la ejecución del servicio de supervisión de la Obra sub materia, se consideró en dos fases, verificándose el numeral 3.1 de las Bases Integradas que contiene los Términos de Referencia, en cuyo numeral 6.3.3 Plazo de Ejecución, se estableció un plazo total del servicio de ciento noventa y dos días; de los cuales 120 días corresponden a la ejecución de la obra, 12 días a la recepción de la misma y 60 días a la etapa de liquidación de la obra;

Que, al no tener resultados oportunos del procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión, se inició la ejecución de la obra con un inspector por parte de la Entidad, generando que al adjudicarse el servicio de supervisión existan actividades ya ejecutadas, correspondiendo aprobar un deductivo respecto de dichas actividades;

Que, la Subgerencia de Obras en su calidad de área técnica, ha efectuado el cálculo de dicho deductivo, según cuadro Excel que adjunta, el cual no puede ser validado ni observado por la Oficina de Asesoría Jurídica por no ser su competencia;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo del Servicio de Supervisión de la Obra "REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO – ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el mismo que asciende a S/66,975.24 (Sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles) (equivalente a 35 días calendario), y un porcentaje de incidencia de 23.44% del contrato; de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial de Supervisor; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DEDUCTIVO – CONTRATO DE SUPERVISION OBRA "REMODELACIÓN DE RED SECUNDARIA EN LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHAO – ASENTAMIENTO HUMANO VALLE DE DIOS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

MONTO DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN:

S/. 285,723.06

| CONCEPTO | DATOS CONTRACTUALES | | | DEDUCTIVO | | SISTEMA CONTRATACIÓN |
|---|---------------------|------------|----------------|-----------|------------------|-------------------------|
| | MONTO | DIAS | S/ X DIA | DIAS | MONTO | |
| Actividades Durante la Ejecución de la Obra | 252,592.33 | 132 | 1,913.57828788 | 35 | 66,975.24 | TARIFA |
| Actividades de Recepción y Liquidación de la Obra | 33,130.73 | 60 | | 0 | 0.00 | SUMA ALZADA |
| TOTAL | 285,723.06 | 192 | | 35 | 66,975.24 | |

Días del Deductivo: Julio 2022=04 días, Agosto 2022=31 días; inicio del servicio 01/09/2022)

| CONCEPTO | DATOS CONTRACTUALES | | | ACTUALIZADO | | SISTEMA CONTRATACIÓN |
|---|---------------------|------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------|
| | MONTO | DIAS | S/ X DIA | DIAS | S/ | |
| Actividades Durante la Ejecución de la Obra | 252,592.33 | 132 | 1,913.57828788 | 97 | 185,617.09 | TARIFA |
| Actividades de Recepción y Liquidación de la Obra | 33,130.73 | 60 | | 60 | 33,130.73 | SUMA ALZADA |
| TOTAL | 285,723.06 | 192 | | 157 | 218,747.82 | |